



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas con quince minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, los magistrados Reyes Rodríguez Mondragón y Yairsinio David García Ortiz en su carácter de presidente por ministerio de ley, la secretaria general de acuerdos en funciones de magistrada Irene Maldonado Cavazos y con la presencia de la secretaria general de acuerdos en funciones, Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el magistrado presidente por ministerio de ley dio inicio a la sesión y sometió a consideración del pleno un proyecto de acuerdo correspondiente a un juicio turnado a la ponencia que se encuentra a su cargo. Dicha propuesta, se detalla a continuación:

**SM-JRC-7/2016**  
(Acuerdo plenario de  
incompetencia)  
**Magistrado Yairsinio**  
**David García Ortiz**

**I. Incompetencia.** El presente asunto debe remitirse a la Sala Superior para su conocimiento y resolución conforme a los razonamientos siguientes.

El actor controvierte la sentencia dictada por el tribunal responsable, la cual confirmó el acuerdo 02/01/2016, emitido por el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en cuyos términos se aprobó la distribución del financiamiento público ordinario y para actividades específicas, a que tienen derecho los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Cabe destacar, que el partido político estatal Conciencia Popular persigue que se vuelva a calcular el monto de financiamiento referido, con base en un salario mínimo mayor al que

utilizó la autoridad administrativa electoral, lo cual incrementaría el monto de los recursos que recibirá este año.

Es el caso, que el día de ayer se recibió en esta Sala Regional un diverso juicio, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de una sentencia dictada por el tribunal responsable, la cual también confirmó el referido acuerdo 02/01/2016.

A través de este último medio de defensa, el Partido Verde Ecologista de México pretende, de manera similar, que se vuelva a calcular el monto de financiamiento público a que tiene derecho para el presente año, con base en un salario mínimo de mayor cuantía al utilizado en el acuerdo originalmente combatido.

Mediante proveído dictado el día de ayer por el Magistrado Presidente por ministerio de ley de esta Sala Regional, se decidió remitir el conocimiento de este último asunto a la Sala Superior, de conformidad con lo que establece la jurisprudencia 6/2009, de rubro: "COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DE IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL ÁMBITO ESTATAL".

Así las cosas, se estima que el presente juicio también debe ser conocido por la Sala Superior, pues la materia de ambos medios de impugnación se encuentra íntimamente ligada, sin que sea susceptible de escindirse.

En tales condiciones, se somete a la consideración de la Sala Superior la presente cuestión competencial, a fin de que determine lo que en Derecho corresponda.

II. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que **de inmediato** realice las diligencias pertinentes para el envío de la documentación que corresponda a la Sala Superior de este Tribunal Electoral.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

Previa deliberación, fue aprobado el referido proyecto, por **unanimidad** de votos.

Una vez desahogado el asunto que motivó la sesión privada, se declaró concluida a las trece horas con treinta minutos.

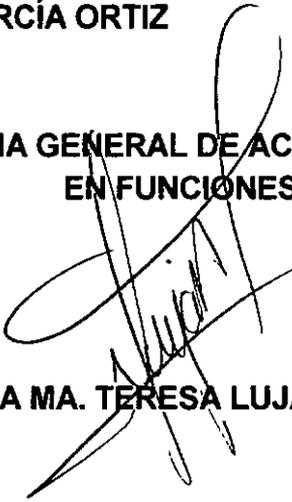
Se levanta la presente acta en cumplimiento de lo previsto en los artículos 196, segundo párrafo, 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I, X y XVIII, y 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado presidente por ministerio de ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la secretaria general de acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY**



**YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**AZALIA MA. TERESA LUJANO DÍAZ**

